



Contrato 049/2018

**Contrato de adquisición de diversos cinturones y pantalones, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por la C.P. Mildret Guadalupe Suarez Burgos, en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Giramsa, S.A. de C.V., representada por el ciudadano Jesús Hernández Pasquel a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

#### Declaraciones

##### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, comparece en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 16 de diciembre de 2017 y está facultada para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0293/2017, de fecha 02 de mayo de 2018, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de vestuario y uniformes para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **No. SAIG-EST-009-18.**

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal.- 2018; Programa con prioridad Nacional de Seguridad Pública.-** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial; **Subprograma.-** Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia. **Programa con prioridad Nacional de Seguridad Pública.-** Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes; **Subprograma.-** Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional. **Programa con prioridad Nacional de Seguridad Pública.-** Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes; **Subprograma.-** Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes; **Capítulo 2000.-** Materiales y Suministros.

RECORRIDO CON RECURSOS

- 2018 -

FASP



Contrato 049/2018

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Que es una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 41312, de fecha 29 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, notario público número 96 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; documento que quedó inscrito con el folio mercantil No. 337033, de fecha 22 de agosto de 2005, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jesús Hernández Pasquel, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 1241026843380, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 40426, de fecha 8 de julio de 2009, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Rangel, notario público número 17, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Tokio, número 808, colonia Portales Sur, delegación Benito Juárez, código postal 03300, ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 770, renovado el 04 de junio de 2018.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GIR050713QW0.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por lo dispuesto en los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1170	Pieza	<b>Cinturón táctico color negro.</b> De ½ pulgada de ancho, con hebilla metálica, doble cinta rígida de polipropileno y sujeción del ajuste de talla con contactel. Marca Altec, modelo 002. Garantía de 12 meses	\$177.22	\$207,347.40

OPERADO CON RECURSOS  
- 2018 -  
**FASP**



Contrato 049/2018

		contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Talla</th> <th>CH</th> <th>M</th> <th>G</th> <th>EG</th> <th>EEG</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantidad</td> <td>185</td> <td>625</td> <td>266</td> <td>86</td> <td>50</td> <td>1,170</td> </tr> </tbody> </table>	Talla	CH	M	G	EG	EEG	TOTAL	Cantidad	185	625	266	86	50	1,170		
Talla	CH	M	G	EG	EEG	TOTAL												
Cantidad	185	625	266	86	50	1,170												
470	Pieza	<p><b>Cinturón táctico para la Policía Municipal en color negro.</b> marca ALTEC MODELO 004 De 1 ½" pulgada de ancho, con hebilla metálica, doble cinta rígida de polipropileno y sujeción del ajuste de talla con contactel. Garantía de 12 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Talla</th> <th>CH</th> <th>M</th> <th>G</th> <th>EG</th> <th>EEG</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cant.</td> <td>35</td> <td>198</td> <td>188</td> <td>44</td> <td>5</td> <td>470</td> </tr> </tbody> </table>	Talla	CH	M	G	EG	EEG	TOTAL	Cant.	35	198	188	44	5	470	177.22	83,293.40
Talla	CH	M	G	EG	EEG	TOTAL												
Cant.	35	198	188	44	5	470												
30	Pieza	<p><b>Cinturón táctico para la Policía Turística en color coyote.</b> Marca ALTEC, modelo 005 de 1 ½" pulgada de ancho, con hebilla metálica, doble cinta rígida de polipropileno y sujeción del ajuste de talla con contactel. Garantía de 12 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Talla</th> <th>CH</th> <th>M</th> <th>G</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantidad</td> <td>2</td> <td>23</td> <td>5</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Talla	CH	M	G	TOTAL	Cantidad	2	23	5	30	177.22	5,316.60				
Talla	CH	M	G	TOTAL														
Cantidad	2	23	5	30														
153	Pieza	<p><b>Cinturón táctico color negro. Marca ALTEC, modelo 008.</b> De 1 ½" pulgada de ancho, con hebilla metálica, doble cinta rígida de polipropileno y sujeción del ajuste de talla con contactel. Garantía de 12 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Talla</th> <th>CH</th> <th>M</th> <th>G</th> <th>EG</th> <th>EEG</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cant.</td> <td>3</td> <td>45</td> <td>94</td> <td>10</td> <td>1</td> <td>153</td> </tr> </tbody> </table>	Talla	CH	M	G	EG	EEG	TOTAL	Cant.	3	45	94	10	1	153	177.22	27,114.66
Talla	CH	M	G	EG	EEG	TOTAL												
Cant.	3	45	94	10	1	153												
10	Pieza	<p><b>Pantalón de mezclilla. Marca SAFEMARKET, modelo 014.</b> De 14oz 100% algodón color azul. Lavado y suavizado. Corte vaquero. Cierre y herrajes metálicos. Sin bolsas tipo cargo 6 trabillas. Garantía de 12 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos. Dos bolsillos frontales profundos, dos bolsillos traseros y un bolsillo portamonedas discreto en uno de los bolsillos frontales. Tiro y entrepierna reforzado con doble costura.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Talla</th> <th>S</th> <th>M</th> <th>L</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantidad</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Talla	S	M	L	TOTAL	Cantidad	1	3	6	10	265.82	2,658.20				
Talla	S	M	L	TOTAL														
Cantidad	1	3	6	10														
			<b>Subtotal</b>	<b>\$325,730.26</b>														
			<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$52,116.84</b>														
			<b>Total</b>	<b>\$ 377,847.10</b>														

OPERADO CON RECURSOS  
FASP  
-2018-



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$ 377,847.10 (Son: Trescientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 10/100 M.N.), I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato; en un tiempo máximo de **61 días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Así mismo, "El Proveedor", previo a la entrega de los bienes, deberá notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los mismos a la Secretaría de Seguridad Pública.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato, sean pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en

OPERADO CON RECURSOS  
- 2018 -  
FASP



todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en avenida José López Portillo por avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tal efecto señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la servidora pública Licda. Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de



Contrato 049/2018

cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de julio de 2018.

Por "El Estado"

C.P. Mildret Guadalupe Suarez Burgos  
Subsecretaria de Administración

Por "El Proveedor"

C. Jesús Hernández Pasquel  
Representante legal de Giramsa,  
S.A. de C.V

Testigos

Lic. Elsy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales.

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GOBERNAMENTAL  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

17 JUL 2018

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GOBERNAMENTAL

OPERADO CON RECURSOS  
-2018-

FASP